

Estadutos. De La A.A.V.V.
ROVELLA Fte. San Luis —
VALENCIA

**Reglamento de Régimen Interno de la
AA.VV. Rovella-Fuente de San Luis.**

Valencia, 23 de Octubre de 1996

Reglamento de Régimen Interior de la AA.VV.

Rovella-Fuente de San Luis.

ARTÍCULO 1º

Esta AA.VV. es la plataforma que servirá para defender ante las distintas Administraciones las carencias de todo tipo que puedan elevar la calidad de vida del entorno social en que trabaje, así como ser lugar de encuentro, favorecer la integración de sus vecinos en los Barrios en que estén ubicados, participando en las actividades socio-culturales dirigidas especialmente a las personas del Barrio.

ARTÍCULO 2º : *De los socios.*

Podrán ser usuarios de la AA.VV. quienes primero tengan condición de socio.

a) Para ser socio de la AA.VV. Rovella-Fuente de San Luis, será condición indispensable vivir dentro del ámbito que tenga acordado dicha AA.VV.

Estableciéndose la siguiente demarcación: Avenida Hermanos Maristas, Calle Sollana, Carrera de San Luis, Avenida de la Plata desde Bomberos hasta Avenida Ausias March, Calle Tirant Lo Blanch, Calle Pintor Sabater, Calle Ruben Vela, Calle Alberola y Ausias March desde Ruben Vela a desembocar en La Fonteta.

b) Efectuar la inscripción presentando los documentos señalados por esta AA.VV. y facilitar los datos de filiación y fotografías que se soliciten. La AA.VV. estará obligada a proveer de un documento acreditativo de su condición de socio.

La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por impago de cuotas.

ARTÍCULO 3 : *De los socios y sus Derechos.*

Los socios siempre que estén al corriente del pago de las cuotas podrán utilizar todas las instalaciones de su local social, dentro de las normas que establezca la Junta Directiva podrán:

- a) Asistirá la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- b) Participar como elector y ser elegible en los procesos electorales.
- c) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en la AA.VV.
- d) Formar parte de las comisiones que se constituyan.
- e) Elevar por escrito a la Junta Directiva propuestas encaminadas a mejoras de los servicios.

ARTÍCULO 4º : *Deberes de los socios.*

- a) Conocer y cumplir las normas de funcionamiento, así como los Reglamentos de Régimen Interior y acuerdos que adopte la Asamblea General.
- b) Observar las debido cuidado en la utilización de las instalaciones útiles en servicio.
- c) Observar las normas de convivencia y respeto mutuo entre los socios.
- d) No iniciar ni continuar discusiones violentas.

- e) Poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o propuestas encaminadas a las mejoras.
- f) Abonar puntualmente las cuotas que establezca la Asamblea General, dentro de los seis primeros meses del año.

Una vez transcurrido el sexto mes del año en curso y no habiendo cumplido este requisito se entenderá que el socio ha causado baja.

De los Órganos Rectores:

Son la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5º : *La Asamblea General de Socios.*

- 1.- La Asamblea General se constituye por los socios, siempre que estén al corriente del pago de las cuotas anuales.
- 2.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario.
- 3.- La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la Junta Directiva. Con antelación de siete días en las ordinarias y de 48 horas en las extraordinarias. Así mismo se concretará el lugar y el orden del día. Y será preciso reunir el 10% de los socios en primera convocatoria y media hora después, podrá dar comienzo con las personas que estuvieren presentes independientemente de su número.
- 4.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Los acuerdos se expondrán en el tablón de anuncios de la Asociación.

ARTÍCULO 6º : *Facultades de la Junta Directiva.*

Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea. Proponer a la Junta Directiva los importes de las cuotas anuales.

ARTÍCULO 7º : *Corresponde al Presidente.*

a) Ostentar la representación de la asociación en todos aquellos actos que conlleven la representación de los socios.

b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y moderar los debates.

Estas facultades se atribuirán al vicepresidente en caso de ausencia o al presidente.

ARTÍCULO 8 : *Corresponde al secretario.*

a) Redactar junto con el presidente el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y levantar acta en la que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Custodiar los libros y sellos de la asociación, excepto el de la contabilidad. Cuidar que se lleve el registro de socios.

ARTÍCULO 9 : *Corresponde al tesorero.*

a) Vigilar y controlar la administración del patrimonio de la Asociación.

b) Efectuar los pagos, anotándolo en los libros correspondientes, así como percibir los ingresos.

ARTÍCULO 10: *Corresponde a los vocales de la Junta.*

Proponer al presidente los asuntos que pudieran incluirse en el orden del día.

ARTÍCULO 11

- a) Los miembros de la Junta Directiva no percibirán retribución alguna.
- b) Todos los libros contables estarán a disposición de los socios para que puedan realizar cuantas consultas consideren oportunas.

ARTÍCULO 12: *De las Elecciones.*

- a) La Junta Saliente promulgará elecciones por haberse agotado el periodo de mandato de dos años en la misma.
- b) Por dimisión o bajas que configuren más del 50% de los miembros de la Junta Directiva, que se establece en once (11) personas.
- c) Por petición escrita del 25% de los socios.

ARTÍCULO 13.

Mesa electoral: La mesa electoral se compone de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Ningún candidato podrá formar parte de la mesa electoral, ni tampoco ningún miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.

La mesa electoral aceptará la presentación de candidaturas y denegará aquellas que no cumplan los requisitos, así como levantar actas de todos los actos hasta después de tomar posesión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.

Serán electores todos los socios incluidos en el censo siempre que estén al corriente del pago de las cuotas y no estén sujetos a expediente disciplinario.

ARTÍCULO 16.

Las candidaturas serán cerradas.

ARTÍCULO 17.

Votación: El horario de votación será de 10 a 13 horas y de 15 a 19 horas.

El secretario de la mesa comprobará el nombre del votante y carnet de socio para poder votar.

ARTÍCULO 18.

Representantes: El número de representantes a elegir será entre nueve y once, según se establezca en cada caso, si se presentara una única candidatura, a sus componentes se les proclamará automáticamente, concluyéndose en este momento el proceso electoral.

Las candidaturas habrán de tener un número de candidatos superior al 50% del total de representantes.

Si no se presentara ninguna candidatura se abrirá un nuevo preceso electoral, una vez transcurrido un mes de plazo.

ARTÍCULO 19.

Durante el mandato de la Junta, si se produjeran vacantes serán cubiertas por suplentes, de no existir éstos se podrá llevar a cabo elecciones parciales.

23.10.1996